

Expte: 2026/8795

Procedimiento: Convocatoria del concurso "Con forma de P" 2026.

Asunto: Aprobación de la Convocatoria y de sus Bases Regulatoras.

INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO "CON FORMA DE P" 2026.

A propósito del expediente n.º **2026/8795**, tramitado desde el Departamento de Fiestas de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Ayuntamiento de Palencia en relación con la convocatoria del CONCURSO "CON FORMA DE P" 2026; la Jefa del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas que suscribe tiene a bien emitir informe sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante providencia de inicio emitida con fecha 12 de junio de 2026 por el Concejal Delegado del Área de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, se acordó iniciar expediente para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del Concurso de referencia.

2º.- Con este objeto se han elaborado las bases reguladoras de la convocatoria, adjuntas al presente, así como el extracto de la misma que debe ser objeto de publicación en el BOP de Palencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- LEGISLACIÓN APLICABLE

Tal y como recoge la Exposición de Motivos de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL), dentro de su Título II, que tiene como rúbrica la «Acción de Fomento», define las subvenciones en el art. 24 como «cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal». La amplia definición que realiza el RSCL, parece querer abarcar cualesquiera medios de fomento, ya sean estos directos o indirectos.

En un sentido literal abarcaría cualquier tipo de ayuda pública local, susceptible de valoración económica o de cuantificación en dinero, aunque no suponga un desembolso

efectivo. Ello obedece a que en el momento en que se aprobó el RSCL, la actividad de fomento incluía todo el conjunto de ayudas públicas.

Esta definición ha de interpretarse a la luz del art. 2 LGS, que señala que, a los efectos de dicha ley son subvenciones, todas aquellas disposiciones dinerarias realizadas por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta ley (ámbito subjetivo de aplicación), a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan determinados **requisitos**.

En el presente caso, se informa la convocatoria de un concurso de elaboración de esculturas con forma de P, realizadas a partir de una estructura revertida de "Dm", en el que el Ayuntamiento de Palencia otorga unos premios a aquellos participantes que resulten seleccionados por un Jurado designado a tal efecto.

Respecto a la naturaleza jurídica de los **premios**, ha de entenderse que se trata de subvenciones conforme al art. 4 a) LGS, cuando se otorguen, previa solicitud del beneficiario, no estando sujetos a tal norma, en caso contrario. Así pues, no lo estarían los premios de carácter honorífico, que se otorgan por las Entidades Locales para reconocer la labor realizada por determinados profesionales, artistas o empresarios de la localidad, y ello, con independencia de que los mismos puedan conllevar aparejada una dotación económica, que, por regla general, no es sustancial. Sí lo están, como regla general, los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se otorguen por las Entidades Locales, aunque no parece que sea proporcional la aplicación del régimen previsto en la LGS y el RGS, dada la habitual pequeña relevancia económica que comportan, habida cuenta que el régimen especial que para los mismos preveía disposición adicional décima de la LGS no se ha desarrollado reglamentariamente.

La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 25.1 que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*.

En el ordinal segundo del citado artículo se establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, -entre otras- en el párrafo m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Asimismo, el artículo 20.1 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que: *"Los municipios de Castilla y León, ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura y q) Turismo y tiempo libre.* Y en el ordinal segundo de este artículo se establece que, para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán crear y gestionar equipamientos e infraestructuras, planificar su ubicación, programar actividades y prestar cuantos servicios públicos desee.

A tenor de lo expuesto y en ejercicio de sus competencias, la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Ayuntamiento de Palencia ha previsto la celebración del Concurso "Con forma de P".

SEGUNDA- NORMAS GENERALES Y BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y justificación.

Con motivo de las Fiestas de San Antolín 2026, que se celebrarán en torno al 2 de septiembre de 2026, la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, a través del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, del Ayuntamiento de Palencia y con la colaboración del comercio palentino, convoca un concurso de decoración de "Ps".

El presente concurso tiene como objeto la elección de quince esculturas con forma de "P", para colocar en la Calle Mayor, durante las Fiestas de San Antolín 2026, de entre los bocetos presentados de acuerdo a las presentes bases.

Las normas contenidas en las mismas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales fiestas de San Antolín, dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Palencia, mediante la organización de un concurso de arte popular.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras.

2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

3. Participantes

Podrá participar en la convocatoria autores nacionales y extranjeros, mayores de edad, que presentarán un boceto del diseño de la escultura con forma de "P".

Los participantes nacidos entre 2001 y 2008 podrán participar en la categoría Premio Joven.

4. Características de los bocetos.

Se presentarán en formato papel, en tamaño mínimo de A3 (42 cms x 29,7 cms.). El diseño que se presente debe ser original y no podrán participar obras finalistas de ediciones anteriores ni premiadas en otros concursos.

El trabajo presentado no puede interferir en la propiedad intelectual de terceros, como marcas, patentes registradas, derechos de autor y otros.

5. Selección de bocetos y participantes.

De entre todos los bocetos presentados se seleccionarán un máximo de 15 "Ps", cuyos autores deberán ejecutar su obra **íntegramente en directo** el jueves 29 de agosto en el sitio asignado en la calle Mayor, desde las 9 horas hasta las 20:00 horas, (horas límite de terminación de la obra).

A cada escultura, le acompañará un cartel identificativo con el nombre del artista y el título de la obra.

6. Características de los diseños de los bocetos de las "Ps"

El tema será libre y será admitida cualquier técnica, en color o blanco y negro, pudiendo adornar la "P" como se desee debiendo mantener la integridad estructural de cada "P" para no comprometer el equilibrio de las piezas.

En la realización de las obras no se aceptarán logotipos o mensajes publicitarios corporativos. Se consideran en particular no adecuados los bocetos relacionados con violencia, xenofobia y cualquier otra temática que el jurado considere inapropiado.

7. Plazo de Inscripción

El plazo de inscripción se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de las presentes Bases Regulatorias en el BOP de la provincia de Palencia y finaliza el **29 de julio de 2026**.

8. Publicidad.

La convocatoria del presente concurso se hará pública en el BOP de Palencia (mediante extracto): en la página web del Ayuntamiento de Palencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2 de la LGS.

9. Información y recogida de documentación y forma de presentación de los diseños, documentación a aportar.

Para obtener información adicional sobre la presente convocatoria se podrá contactar con el Departamento de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dependiente de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico Deportiva, con sede en el Centro Cultural LECRÁC, sito en la Avda. Valladolid n.º 26, teléfono 979 718 197, así como mediante correo electrónico a la dirección: fiestas@aytopalencia.es

Los diseños se presentarán junto con los datos personales del autor que se establecen en el Anexo I, adjunto a las presentes bases.

10. Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Palencia, sito en C/ Mayor Principal (Edificio Canónigas) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de inscripción, que se encuentra en el anexo I de estas bases, también se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento (<https://www.aytopalencia.es/area/cultura-y-fiestas/fiestas>).

11. Datos y extravíos de los diseños y obras.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o extravíos que puedan sufrir los bocetos y las obras presentadas. El artista puede asegurar a su cargo el diseño presentado.

12. Retirada de los diseños no seleccionados.

Los bocetos no seleccionados podrán retirarse por los concursantes en el plazo de quince días a partir de la decisión adoptada por el jurado.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a los mismos y el Ayuntamiento de Palencia podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

La devolución del boceto, se efectuará en el Departamento de Fiestas, sito en el Centro Lechrác de Palencia.

13. Características técnicas de las “Ps”, materiales, dimensiones, peana y materiales a utilizar.

- a. Material externo: Escayola para las “Ps”
- b. Altura: 1,65 metros aproximadamente en lo concerniente a las “P”
- c. Grosor de sección: 30 x 30 centímetros
- d. Anchura máxima: 96 centímetros en el arco de la letra
- e. Peana de 50 x 50 centímetros

Cada artista deberá llevar a sus propios materiales para el desarrollo del proyecto y seguir las prescripciones técnicas que figuran en su diseño.

La ejecución del proyecto se hará en directo.

Las "Ps" serán pintadas por todos sus lados principales inexcusablemente.

14. Premios

Se concederán 4 premios, por una cantidad total de 3.550 €, desglosados de la siguiente forma:

- **Primer premio:** 1.500 €
- **Segundo premio:** 1.000 €.
- **Premio joven:** 750 €
- **Premio especial Jurado popular:** 300 €

El primer y segundo premio podrán ser otorgados a cualquier participante, sea cual sea su edad.

El premio joven será otorgado al mejor proyecto presentado por los participantes nacidos entre 2001 y 2008, que no hayan resultado ganadores del primer o segundo premio.

El premio especial del jurado popular se otorgará en función de los "me gusta" obtenidos en el perfil de Instagram "Palenciacultura", y podrá ser acumulable con el de las otras tres categorías.

La financiación de los premios, por un importe total de 3.550 € se hará con cargo a la partida presupuestaria 2026/5/33800/48100 del presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia.

Esta cantidad estará sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre que regula el Impuesto.

Los ganadores de los premios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palencia. A tal fin deberán rellenar los apartados correspondientes a estos extremos previstos en la solicitud de participación en el Concurso que se adjunta a estas Bases como Anexo II.

15. Pago del Premio

En caso de resultar premiados, el pago a los ganadores del concurso se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que por ellos se indique mediante la cumplimentación del Anexo II que se adjunta a las presentes bases.

16. Publicidad de los participantes.

La participación en el concurso implica la autorización al Ayuntamiento de Palencia para publicar fotografías y videos de los premiados en las redes sociales del Ayuntamiento y en aquellos medios en que se considere.

Todas las esculturas que han participado en el concurso serán expuestas en la Calle Mayor de Palencia, del 29 de agosto al 2 de septiembre.

17. Propiedad de las obras presentadas a concurso

Todas las obras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Palencia y podrá exponerlas en los lugares que estime oportuno.

18. Suspensión del concurso

En el caso de que no concurran un mínimo de diez participantes, o si el jurado determina que los bocetos presentados no reúnen la calidad artística suficiente para el desarrollo del mismo, la concejalía se reserva el derecho de suspender el concurso.

19. Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de premios que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la presente convocatoria se efectuará mediante Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Fiestas integrado en la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional que se formule por el Jurado tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva, que se elevará por el Jurado previsto en la Base 12 de la presente convocatoria a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, órgano competente para su resolución, no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Palencia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión a emitir por el mismo.

20. Jurado.

La selección de los premiados corresponderá a un jurado compuesto por tres profesionales palentinos de las artes plásticas asistidos por un secretario o secretaria perteneciente a la plantilla del Departamento de Fiestas con voz pero sin voto.

Para el premio especial de jurado popular se habilitará una votación en Instagram @palenciacultura.

Se faculta a los miembros del jurado para resolver o interpretar todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases, así como la elevación de la propuesta de concesión al órgano competente para su resolución.

El fallo del jurado será inapelable.

El Jurado, si así lo estimare, podrá declarar desierto el concurso.

El jurado se encargará de seleccionar los bocetos que pasan a la fase de concurso, visitar las obras y designar las "Ps" ganadoras, dando a conocer el fallo.

21. Resolución de concesión de los premios y notificación.

La concesión de los premios se efectuará, a propuesta del Jurado, mediante Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia que será emitido en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la elevación de la propuesta y se notificará a las personas premiadas de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) haciéndose pública, asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

22. Recursos

La resolución de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra la resolución de concesión, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, Plaza Nº 1, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la notificación o publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, se podrá interponer los recursos que se estimen pertinentes.

23. Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

24. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en la convocatoria, serán tratados con la finalidad de

tramitar y gestionar la participación en el concurso de Con Formas de P de Palencia”, siendo el Ayuntamiento de Palencia el responsable del tratamiento de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor s/n- 34001 Palencia.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento durante el desarrollo de la actividad y durante los plazos legalmente previstos hasta la prescripción de responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos relativos a: nombre y apellidos serán publicados en: web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Palencia.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Palencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es (delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Palencia).

Al participar en el Concurso acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en este apartado. Consiente así mismo, la publicación de sus datos en los medios indicados.

25. Aceptación de las bases

La participación en este concurso conlleva la aceptación plena de las presentes bases y la autorización para publicar fotografías y videos en las redes sociales del Ayuntamiento y aquellos medios en que se considere.

[...]

TERCERA.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De ordinario, el procedimiento aplicable por la Administración Pública para la convocatoria y concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión se resuelve a través de la comparación de las solicitudes presentadas por los interesados en su otorgamiento, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con el grado de cumplimiento de los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Este es el caso del presente procedimiento.

Sin perjuicio de ello, excepcionalmente, las subvenciones podrán concederse de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

En este sentido, las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se han elaborado de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable, y en ellas se han recogido, entre otros extremos: su objeto, el régimen jurídico aplicable, la cuantía, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, las actividades subvencionables, los gastos subvencionables, la compatibilidad con otras ayudas, los principios del procedimiento y órganos competentes, el plazo y lugar de presentación de solicitudes, la documentación que deben adjuntar los solicitantes,, la resolución y notificación, los recursos que proceden, la revisión de actos, el pago, y la publicidad.

Como quiera que se trata de la convocatoria de unos premios por un concurso, en razón de su naturaleza no le son aplicables las disposiciones relativas al procedimiento de reintegro, sancionador y de control financiero, sin perjuicio en este último caso, de la verificación de que el mismo ha sido concedido según las bases reguladoras, y de acuerdo con la decisión motivada del jurado que lo otorgue.

CUARTA.- Para concurrir a la convocatoria de una subvención , las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en sus Bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos (no deben haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan). En este caso, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

QUINTA. - CUANTÍA DEL CONCURSO

La cuantía total de los premios asciende a 3.550 € para las diferentes categorías de premios, cuya financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/5/33800/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia.

SEXTA. - A fin de dar cumplimiento a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, la convocatoria se publicará, en extracto, en el B.O.P. de la provincia de Palencia.

La publicación en extracto de las Bases Regulatoras se articulará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el art. 20.8 LGS. En este caso, el contenido del extracto que deberá aprobarse junto con las bases de la convocatoria está incorporado al expediente.

SÉPTIMA. - En la convocatoria objeto del presente, no se han incluido criterios de valoración, por cuanto la propuesta de otorgamiento de los premios recae sobre un jurado que determinará conforme a criterios propios aquellos disfraces de grupos que deben ser objeto de premio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria del **CONCURSO “CON FORMA DE P” 2026** y sus bases reguladoras, contenidas en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Autorizar un gasto, por importe de tres mil quinientos cincuenta euros (3.550,00 €), para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria del **CONCURSO “CON FORMA DE P” 2026** con cargo a la partida presupuestaria 2026/5/33800/48100, del presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia.

TERCERO. - Aprobar el extracto de la convocatoria que consta en el expediente administrativo.

CUARTO. – Elevar el presente informe a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para su aprobación, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. - La publicación del extracto en el BOP de Palencia se articulará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el art. 20.8 LGS.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por Pilar Alcalde Liébana
Jefa del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas
(Res.2026/2542 de fecha 06/04/2026)